Colecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.680/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 248 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Pilar Tavira Cañizares, doña Ana Belén Altares Huertas y don Agustín Jiménez Sanz, contra la empresa "Enrique Torres Brea, Sociedad Anónima", y "Súper Chick Trading, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las resoluciones de fechas 3 de marzo de 2009, 18 de marzo de 2009, 2 de abril de 2009 y 2 de julio de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la letrada doña Elena García García únase a los autos de su razón, con entrega de copia del mismo, y requiérase a la letrada firmante del mismo a fin de que en el plazo de cinco días acredite la representación de las partes actoras de conformidad con los artículos 18 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, o bien dichas partes se ratifiquen en dicho escrito, bajo apercibimiento de que caso de no evacuar el requerimiento se tendrá por no efectuada la solicitud.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, habiéndose evacuado por las partes actoras en comparecencia de fecha 17 de marzo de 2009 el requerimiento practicado en resolución de fecha de 3 de marzo de 2009, con carácter previo a acordar lo procedente respecto de la solicitud de ejecución formulada en escrito, que tuvo entrada en este Juzgado con fecha 20 de febrero de 2009, vista la declaración contenida en la parte dispositiva de la resolución cuya ejecución se pretende, requiérase a la parte codemandante doña Ana Belén Altares Huertas, en la persona de su letrada doña Elena García García, a fin de que en el término de cinco días aporte a los autos la nómina de los días trabajados en otro empleo en el mes de septiembre de 2008, concurrente con los salarios de tramitación, a los efectos de proceder a los descuentos procedentes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 2 de abril de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y documentos por doña Elena García García únase a los autos de su razón, con entrega de copia; se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas y por evacuado el requerimiento practicado en resolución de fecha 18 de marzo de 2009, y vista la solicitud formulada por las partes actoras en escrito que tuvo entrada en este Juzgado con fecha 20 de febrero de 2009, requiérase a las partes demandadas "Enrique Torres Brea, Sociedad Anónima" y "Súper Chick Trading, Sociedad Limitada", a fin de que en el término de cuatro días acrediten el pago a las partes actoras de la suma de 160.386,61 euros, correspondiendo a doña Josefa Pilar Tavira Cañizares la cantidad de 74.590,41 euros en concepto de indemnización, más salarios de tramitación, a doña Ana Belén Altares Huertas la suma de 26.415,76 euros en concepto de indemnización, más salarios de tramitación, efectuados los oportunos descuentos, y a don Agustín Jiménez Sanz la suma de 59.380,44 euros en concepto de indemnización, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin evacuar el requerimiento acordado, se procederá a despachar ejecución con el consiguiente embargo de bienes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Dada cuenta; la anterior diligencia únase, y visto el estado de las actuaciones, procédase a practicar la notificación de las resoluciones de fechas 3 de marzo de 2009, 18 de marzo de 2009 y 2 de abril de 2009 a la entidad codemandada "Super Chick Trading, Sociedad Limitada", en la persona de su representante don Jaime Torres Castejón, en el domicilio que del mismo consta en la base de datos del Instituto Nacional de Estadística.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado)

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Súper Chick Trading, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.174/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.598 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jimmy Eduardo Chasi Toapanta, contra la empresa "Exmecatrans, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 226 de 2009

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Jimmy Eduardo Chasi Toapanta, que comparece asistido por la letrada doña Ana Belén Vicente Miñarro, y de otra, como demandados, "Exmecatrans, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, asistida por el letrado don Luís Sánchez González, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jimmy Eduardo Chasi Toapanta, contra "Exmecatrans, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido y la extinción de la relación laboral con esta fecha, condenando a la empresa "Exmecatrans, Sociedad Limitada", a que le abone en concepto de indemnización la cantidad total de 6.449,94 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad total de 8.400 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera tra-

bajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1598/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" antes mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Exmecatrans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.565/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.320 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Clara Luz Estévez Pérez, contra la empresa "Transportes y Suministros Ferrero, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 309 de 2009

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, doña Clara Luz Estévez Pérez, que comparece asistida del letrado don Juan de la Lama Pérez, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen, representados por la letrada doña Rosario Real Calama; "Transportes y Suministros Ferrero, Sociedad Limitada Unipersonal", que no comparece, y "Mutua Midat Cyclops", que comparece representada y defendida por el letrado don Francisco Javier Guerra García, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por doña Clara Luz Estévez Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Transportes y Suministros Ferrero, Sociedad Limitada Unipersonal", y "Mutua Midat Clyclops", absolviendo a los organismos demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1320/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" antes mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes y Suministros Ferrero, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.566/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.073 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kacim El Moussaqui y don Said Benabdellah, contra la empresa "Aires de Cambio, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Kacim El Moussaqui y don Said Benabdellah, contra "Aires de Cambio, Sociedad Limitada", por un principal de 1.877,25 euros, más 140,80 euros en concepto de intereses y 187,72 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2509, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma don José Luis de Mesa Gutiérrez, en sustitución, del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aires de Cambio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.688/09)